

# *Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 10 de febrero del 2007

No. 12

## **GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio. Pág. 898

-0-

ACUERDO No. 018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, mediante el cual se aprobó reducir los recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006 y anteriores, en los términos plasmados en dicho acuerdo, siendo aplicable dicha medida hasta el 31 de diciembre del año en curso, en todo el Municipio. Pág. 916

-0-

## **SECRETARIA DE FINANZAS**

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada Municipio de la Entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2007. Pág. 918

-0-

## **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-024-2006 BIS, relativa a equipo médico y laboratorio. Pág. 921

-0-

## **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-06-07, para la adquisición de medicamentos al menudeo de medicamentos genéricos intercambiables de uso general, controlados y oncológicos. Pág. 922

-0-

## **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CD. JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2007-01, relativa al suministro de 550 toneladas de gas cloro. Pág. 924

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2007-02, relativa al suministro de 300 toneladas de hexametrafosfato de sodio. Pág. 925

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2007-03, para la prestación de servicio de seguridad en 24 ubicaciones y Oficinas de la misma. Pág. 926

-0-

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-10-07 II, relativa a la prestación del servicio de procesamiento y suministro de alimentos para detenidos. Pág. 928

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. DOPS-002-07, relativa a la aplicación de mezcla caliente para bacheo en diversas calles y avenidas de esta ciudad. Pág. 929

-0-

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública de la Licitación No. PMC-CONC-07, relativa al suministro de concreto y elevación, agregados y aditivos para concreto. Pág. 930

-0-

## **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 931 de la Pág. 992

## SECRETARIA DE FINANZAS

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2007.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		TOTAL GENERAL
	%	MONTO(PESOS)	%	MONTO(PESOS)	MONTO(PESOS)
AHUMADA	0.83	12,775,034.95	0.83	1,932,325.53	14,707,360.48
ALDAMA	0.73	11,235,874.11	0.73	1,699,515.23	12,935,389.34
ALLENDE	0.66	10,158,461.53	0.66	1,536,548.01	11,695,009.54
AQUILES SERDAN	0.61	9,388,881.11	0.61	1,420,142.86	10,809,023.97
ASCENSION	0.58	8,927,132.86	0.58	1,350,299.77	10,277,432.63
BACHINIVA	0.54	8,311,468.52	0.54	1,257,175.65	9,568,644.17
BALLEZA	0.72	11,081,958.03	0.72	1,676,234.20	12,758,192.23
HUEJOTITAN	0.45	6,926,223.77	0.45	1,047,646.37	7,973,870.14
EL TULE	0.41	6,310,559.43	0.41	954,522.25	7,265,081.68
BATOPILAS	0.56	8,619,300.69	0.56	1,303,737.71	9,923,038.40
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	7,541,888.10	0.49	1,140,770.49	8,682,658.60
BOCOYNA	1.09	16,776,853.13	1.09	2,537,632.32	19,314,485.45
MAGUARICHI	0.41	6,310,559.43	0.41	954,522.25	7,265,081.68
BUENAVENTURA	0.89	13,698,531.45	0.89	2,072,011.71	15,770,543.17
CAMARGO	2.59	39,864,265.69	2.59	6,029,786.90	45,894,052.59
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	6,772,307.68	0.44	1,024,365.34	7,796,673.03
CARICHI	0.55	8,465,384.61	0.55	1,280,456.68	9,745,841.28
CASAS GRANDES	0.52	8,003,636.35	0.52	1,210,613.59	9,214,249.94
CORONADO	0.40	6,156,643.35	0.40	931,241.22	7,087,884.57
COYAME	0.44	6,772,307.68	0.44	1,024,365.34	7,796,673.03
CUAUHTEMOC	4.61	70,955,314.60	4.61	10,732,555.06	81,687,869.66
CUSIHUIRIACHI	0.56	8,619,300.69	0.56	1,303,737.71	9,923,038.40
CHIHUAHUA	18.83	289,823,985.68	18.83	43,838,180.43	333,662,166.11
CHINIPAS	0.50	7,695,804.19	0.50	1,164,051.53	8,859,855.71
DELICIAS	4.33	66,645,664.26	4.33	10,080,686.21	76,726,350.47
GALEANA	0.45	6,926,223.77	0.45	1,047,646.37	7,973,870.14
SANTA ISABEL	0.43	6,618,391.60	0.43	1,001,084.31	7,619,475.91
GOMEZ FARIAS	0.55	8,465,384.61	0.55	1,280,456.68	9,745,841.28
GRAN MORELOS	0.42	6,464,475.52	0.42	977,803.28	7,442,278.80
GUACHOCHI	1.13	17,392,517.46	1.13	2,630,756.45	20,023,273.91
GUADALUPE	0.67	10,312,377.61	0.67	1,559,829.04	11,872,206.65
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	6,310,559.43	0.41	954,522.25	7,265,081.68
GUADALUPE Y CALVO	1.33	20,470,839.14	1.33	3,096,377.06	23,567,216.19
GUERRERO	1.59	24,472,657.31	1.59	3,701,683.85	28,174,341.16
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	68,030,909.01	4.42	10,290,215.48	78,321,124.49
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	8,157,552.44	0.53	1,233,894.62	9,391,447.05
JANOS	0.47	7,234,055.94	0.47	1,094,208.43	8,328,264.37

JIMENEZ	1.74	26,781,398.57	1.74	4,050,899.31	30,832,297.88
JUAREZ	21.86	336,460,559.06	21.86	50,892,332.67	387,352,891.73
JULIMES	0.45	6,926,223.77	0.45	1,047,646.37	7,973,870.14
LA CRUZ	0.44	6,772,307.68	0.44	1,024,365.34	7,796,673.03
LOPEZ	0.50	7,695,804.19	0.50	1,164,051.53	8,859,855.71
MADERA	2.03	31,244,965.00	2.03	4,726,049.19	35,971,014.19
MANUEL BENAVIDES	0.49	7,541,888.10	0.49	1,140,770.49	8,682,658.60
MATACHI	0.42	6,464,475.52	0.42	977,803.28	7,442,278.80
MATAMOROS	0.44	6,772,307.68	0.44	1,024,365.34	7,796,673.03
MEOQUI	1.11	17,084,685.30	1.11	2,584,194.39	19,668,879.68
MORELOS	0.48	7,387,972.02	0.48	1,117,489.46	8,505,461.48
MORIS	0.43	6,618,391.60	0.43	1,001,084.31	7,619,475.91
NAMIQUIPA	1.19	18,316,013.97	1.19	2,770,442.63	21,086,456.59
NONOAVA	0.43	6,618,391.60	0.43	1,001,084.31	7,619,475.91
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	30,937,132.83	2.01	4,679,487.13	35,616,619.96
OCAMPO	0.58	8,927,132.86	0.58	1,350,299.77	10,277,432.63
OJINAGA	1.23	18,931,678.30	1.23	2,863,566.75	21,795,245.05
RIVA PALACIO	0.72	11,081,958.03	0.72	1,676,234.20	12,758,192.23
ROSALES	0.58	8,927,132.86	0.58	1,350,299.77	10,277,432.63
ROSARIO	0.44	6,772,307.68	0.44	1,024,365.34	7,796,673.03
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	6,618,391.60	0.43	1,001,084.31	7,619,475.91
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	12,775,034.95	0.83	1,932,325.53	14,707,360.48
SANTA BARBARA	1.29	19,855,174.80	1.29	3,003,252.93	22,858,427.74
SATEVO	0.54	8,311,468.52	0.54	1,257,175.65	9,568,644.17
SAUCILLO	1.42	21,856,083.89	1.42	3,305,906.33	25,161,990.22
TEMOSACHI	0.53	8,157,552.44	0.53	1,233,894.62	9,391,447.05
URIQUE	0.70	10,774,125.86	0.70	1,629,672.14	12,403,798.00
URUACHI	0.51	7,849,720.27	0.51	1,187,332.56	9,037,052.83
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	8,311,468.52	0.54	1,257,175.65	9,568,644.17
GUAZAPARES	0.50	7,695,804.19	0.50	1,164,051.53	8,859,855.71
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>1,539,160,837.40</b>	<b>100.00</b>	<b>232,810,305.00</b>	<b>1,771,971,142.40</b>

La distribución de participaciones a los municipios de la entidad, correspondientes al fondo general de participaciones y al fondo de fomento municipal, se efectuó considerando el monto estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que corresponde de dichos fondos al Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Enero del presente año, así como el coeficiente establecido para cada municipio en el Decreto 616-91-III-P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 1991 y en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2007 de cada uno de los municipios de la entidad. Calendario de entrega para el ejercicio fiscal del 2007.

## CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

## FONDO GENERAL

## FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ENERO	01 FEBRERO	ENERO	08 FEB
FEBRERO	02 MARZO	FEBRERO	07 MZO
MARZO	02 ABRIL	MARZO	10 ABR
ABRIL	03 MAYO	ABRIL	08 MAY
MAYO	01 JUNIO	MAYO	07 JUN
JUNIO	02 JULIO	JUNIO	06 JUL
JULIO	01 AGOSTO	JULIO	06 AGO
AGOSTO	31 AGOSTO	AGOSTO	07 SEP
SEPTIEMBRE	02 OCTUBRE	SEPTIEMBRE	05 OCT
OCTUBRE	05 NOVIEMBRE	OCTUBRE	07 NOV
NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	07 DIC
DICIEMBRE	02 ENE 2008	DICIEMBRE	07 ENE 2008

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los 22 días del mes de Enero del año 2007

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CHIHUAHUA, CHIH.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario...
DIOS MONARREZ ARRIETA.

TERRENO MUNICIPAL

Residencia Municipal
para, Chih.
Para los efectos del Artículo 289...
municipal del Estado de Chihuahua...
hace del conocimiento del público...
por medio del presente Edicto que...
rá por tres veces consecutivas en el...
Oficial del Estado, que el C. ROSA...
RMENDARIZ DE RAMIREZ, ha...
nal denuncia ante esta Autoridad de...
Terreno Municipal que se encuentra...
ido dentro de la Cuadra No. 57-B...
del fundo Legal de esta población...
nsta de las siguientes medidas...
as:

L NORTE: Mide 11.0 M2 (ONCE...
) y linda con Calle Lizardi.

L SUR: Mide 8.7 M2 (OCHO...
, SIETE CENTIMETROS ) y linda...
no Municipal.

L ESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Martín...

L OESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Francisco...

ncerrando una superficie de 197...
(CIENTO NOVENTA Y SIETE...
)

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario...
DIOS MONARREZ ARRIETA.

- 0 -

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 22 de Diciembre de 1990

No. 102

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28 del C. Gobernador
Constitucional del Estado, mediante el cual
se establece que las facultades que la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado confiere a la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas, se ejerzan
en el Municipio de Juárez por la Presidencia
Municipal por conducto de la Dirección de
Validad Municipal.

Pág. 4279

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O. por el
cual se reforman los artículos 314, 315, 316
y 317 del Código Fiscal para el Estado de
Chihuahua.

Pág. 4280

- 0 -

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS para el cobro de los
servicios de agua potable y alcantarillado, que
fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo
de la Junta Central de Agua y Saneamiento
del Estado y que fueron presentadas por las
Comités Municipales que se mencionan en el
anexo.

(FOLLETO ANEXO)

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE,
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4281 a la Pág. 4294

- 0 -

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28

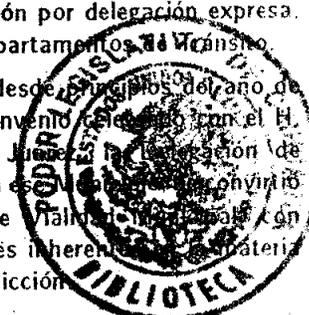
Chihuahua, Chih., 14 de Diciembre de
1990

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 7o. de la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado, dispone que la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas es el órgano
competente para la aplicación de dicha Ley, la
solución de las controversias administrativas
que se susciten sobre interpretación y
cumplimiento de la misma y toda clase
de acuerdos relacionados con las vías de
comunicación y los servicios conexos a ellas.

II.- Que el artículo 5o., último párrafo,
de la propia Ley, establece que los Presidentes
Municipales tendrán el carácter de auxiliares
de las autoridades de tránsito y aplicarán la
ley en su jurisdicción por delegación expresa,
a través de los Departamentos de Tránsito.

III.- Que desde el 1o de Agosto del año de
1987, mediante convenio celebrado con el H.
Ayuntamiento de Juárez, la Delegación de
Tránsito Estatal en ese municipio, convino
en la Dirección de Tránsito Estatal, con
todas las facultades inherentes a su materia,
dentro de su jurisdicción.



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

LA QUINCAGESIMA SEXTA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. REUNIDA EN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 314.- Quedan comprendidas en este Capítulo, las participaciones a Municipios derivadas de los ingresos provenientes de la Participación Federal al Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones y al impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como las derivadas de los Impuestos Estatales.

ARTÍCULO 315.- Las participaciones a los Municipios del Estado se integraran de la siguiente forma:

I.- 20% (veinte por ciento) sobre la participación Federal al Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, así como las que se deriven del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La participación total a que se refiere esta fracción, así como la referente al fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los Municipios, de conformidad con los estudios económicos que al efecto se elaboren, pudiendo atenderse, entre otros, a los siguientes elementos; número de habitantes, importe de su Presupuesto de Egresos, gasto público Municipal por habitante y número de localidades en su jurisdicción.

II.- 20% (veinte por ciento) sobre el ingreso del Estado, por concepto de Impuestos Estatales no destinados a un fin específico.

La participación total a que se refiere esta fracción, se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de dicho fondo, en proporción directa a la población de cada Municipio.

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante, de acuerdo a los factores de incremento en la Recaudación del Impuesto Predial, que se determine anualmente.

ARTÍCULO 316.- Como resultado de los procedimientos de distribución de las participaciones, a que se refiere el Artículo anterior, anualmente fijará el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos para los Municipios, los porcentajes de participación sobre el producto total que les corresponda.

ARTÍCULO 317.- El importe de las participaciones a que se contrae la fracción II del artículo 315, se destinará en un ciento por ciento a programas de obra pública. En condiciones excepcionales plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al decimotercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. VICTOR VALENCIA DE LOS SANTOS. DIPUTADO SECRETARIO. C. GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ. DIPUTADO SECRETARIO. C. PEDRO N. DOMINGUEZ ALARCON.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE.